



colegio oficial de  
aparejadores y arquitectos técnicos  
de sevilla

# **PLAN DE AYUDAS A PERSONAS COLEGIADAS POR ESTADO DE ALARMA DEL COVID-19**

**COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA**

## **BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS COLEGIADAS DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA POR ESTADO DE ALARMA DEL COVID-19.**

### **1.- OBJETO**

La junta de gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, siendo consciente de la situación de excepcionalidad generada como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, crisis sanitaria que está suponiendo una paralización de la economía y la sociedad, pone en marcha un plan de ayudas extraordinario para personas colegiadas afectadas por esta situación.

Con carácter excepcional y vigencia de un mes, la ayuda consistirá en la exención de cuota durante el mes de junio del presente año. En función de la ampliación del estado de alarma se estudiará la prorrogación de la ayuda.

### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán participar en la convocatoria personas colegiadas quienes se encuentren en la siguiente situación:

- 1.- **Personas ejercientes por cuenta propia que hayan reducido o cesado en su actividad.**
- 2.- **Personas ejercientes por cuenta ajena que se encuentren en las siguientes situaciones:**
  - 2.1- Suspensión de contratos o reducción de jornada. Expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).
  - 2.2- Extinción colectiva de contratos expedientes de regulación de empleo (ERE extintivo).
  - 2.3- Extinción individual de contratos por causas económicas (despido objetivo).

### **3.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- a) El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, hasta el final de la fecha fijada para la misma que será el día **27 de abril de 2020**.
- b) Las solicitudes deben ir dirigidas a la Secretaria del Colegio y serán enviadas por correo electrónico a **ayudascovid19@coaat-se.es**, antes de las 14:00 hrs del día **27 de abril de 2020**. Conforme a modelo que se acompaña como Anexo I.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN

Será imprescindible la presentación de los siguientes documentos cualquiera que sea la situación:

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Solicitud cumplimentada según modelo Anexo I, solicitando el alta en el Registro de ayudas.

Será imprescindible la presentación de los siguientes documentos dependiendo de la situación en que se encuentre:

##### 1.- Personas ejercientes por cuenta propia que hayan reducido o cesado su actividad

- Acreditación de afiliación y alta en fecha de declaración del estado de alarma en el RETA o PREMAAT. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutua de PREMAAT.
- A efectos de acreditar la reducción de su facturación al menos en un 75% en relación con la efectuada en el semestre anterior: Declaración jurada de reducción o cese de actividad, comprometiéndose a aportar las declaraciones tributarias de impuestos del 1º y 2º trimestre del presente ejercicio una vez presentados.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas (RETA / PREMAAT).

##### 2.- Personas ejercientes por cuenta ajena

###### **2.1.- Suspensión de contratos y reducción de jornada. Expedientes de regulación de empleo temporales (ERTE).**

###### A) ERTES por fuerza mayor COVID-19.

- Comunicación individual dirigida a la persona colegiada de la suspensión/reducción como consecuencia de ERTE por fuerza mayor COVID-19, aprobado por la autoridad laboral: La carta que la empresa remite al trabajador o trabajadora comunicándole que la Autoridad Laboral ha aprobado el “ERTE por fuerza mayor COVID-19” solicitado por la Empresa para la que presta sus servicios.

###### B) ERTE por causas económicas, productivas, organizativas y técnicas.

- Comunicación individual dirigida a la persona colegiada de la suspensión/reducción de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ERTE): La carta que la Empresa remite al trabajador o trabajadora comunicándole que la autoridad laboral ha aprobado el “ERTE por causas económicas, productivas, organizativas o técnicas”, solicitado por la Empresa para la que presta sus servicios.

## **2.2.- Extinción colectiva de contratos expedientes de regulación de empleo (ERE extintivo).**

- Comunicación individual dirigida a la persona colegiada de la extinción de su de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ERTE): Se trata de la carta que la Empresa remite al trabajador o trabajadora comunicándole que la Autoridad Laboral ha aprobado el “ERE extintivo por causas económicas, productivas, organizativas o técnicas”, solicitado por la Empresa para la que presta sus servicios.

## **2.3.- Extinción individual de contratos por causas económicas (despido objetivo).**

- Carta de despido individual (objetivo) por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, dirigida a la persona colegiada.

## **5.- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN**

La Junta de Gobierno del COAAT de Sevilla estudiará las solicitudes recibidas, comprobando que la documentación se ajusta a las presentes bases de convocatoria. En caso de observar algún error o falta de documentación que sea subsanable, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de cinco días naturales procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas su solicitud.

## **6.- ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

La Junta de Gobierno, o el órgano en quien delegue, una vez analizadas las solicitudes presentadas, comprobarán la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la partida presupuestaria.

La resolución de las ayudas será comunicada a los interesados/as por medio de correo electrónico.

Se notificarán en listado público de carácter anónimo, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, entendiéndose que la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la publicación los datos referidos si bien sólo será posible la auto identificación.

## **7.- PUBLICIDAD**

La publicidad de las presentes Bases de Convocatoria que rigen el Plan de Ayudas a personas colegiadas por el COVID-19, se llevará a cabo, a través de la página web, además del envío por correo electrónico.

## 8.- COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las comunicaciones con las personas que resulten beneficiarias de las ayudas se notificarán mediante correo electrónico.

## 9.- IMPUGNACIONES

La presente resolución y cuantos actos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por los Estatutos Particulares del COAAT de Sevilla (BOJA núm. 199, 9 de octubre 2009) y en lo no previsto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10.- INCOMPATIBILIDADES

La presente ayuda será incompatible con las ayudas contempladas en el Plan de Ayudas 2020 del COAAT SEVILLA.



**Anexo 1:** Solicitud a la Convocatoria del Plan de Ayudas.

**Anexo 2:** Declaración jurada de reducción o cese de actividad de personas colegiadas ejercientes libres o trabajadores autónomos.